



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO



Ponencia

**Arístides Rodrigo Guerrero García**

Comisionado Ciudadano del INFO



Palabras clave

### Recurso de Revisión

En contra de una respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.1591/2020

Sujeto Obligado

Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha de Resolución 2 de diciembre de 2020



### Solicitud

Tres requerimientos de información referentes al ejercicio presupuestal en el pago de juicios civiles y mercantiles, de diversos Sujeto Obligado.

### Respuesta

En respuesta el Sujeto Obligado indicó por medio de la Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, indicó que no contaba con la información en los términos requeridos, sin embargo, se adjuntó como anexo único la relación de los recursos presupuestales asignados y ejercidos durante los años 2012 a 2020, correspondientes a fallos, liquidaciones y sentencias dictadas por autoridad competente, identificados a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP).

Asimismo, se le informó que dicho Sujeto Obligado no era competente para conocer de la información, y en virtud de que la solicitud versa sobre los recursos económicos de los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Delegaciones o Alcaldías, se le informa que su solicitud fue remitida a todos los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Delegaciones o Alcaldías, que son sujetos obligados de la Ciudad de México, por lo que envió una relación de los nuevos folios generados por dependencia por la remisión de la información.

### Estudio del caso

- 1.- Se considera que el Sujeto Obligado remitió la información con la que cuenta en el formato con que se dispone;
- 2.- Se observa que la orientación fue adecuada adecuada y en particular en referencia a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- 3.- Se observa que el Sujeto Obligado no se pronunció respecto al tercer requerimiento de información.

### Inconformidad con la respuesta

1.- La persona recurrente indicó que el Sujeto Obligado si cuenta con atribuciones para conocer de la información en virtud de que es miembro permanente de la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México

### Determinación tomada por el pleno

Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*

### Efectos de la resolución

Turne la solicitud a la Subdirección de Egresos, a fin de que realice una búsqueda de la información referente al requerimiento de información 3 y en su caso remita la misma la persona recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones.

Votación

UNANIME

¿Es posible volver a inconformarme ante el INFO sobre la nueva respuesta?

NO.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿A dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.1591/2020

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA<sup>1</sup>

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinte.

**RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **Secretaría de Administración y Finanzas** en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 106000147220, con motivo del recurso de revisión presentado por la *persona recurrente*.

**ÍNDICE**

ANTECEDENTES .....	2
I. <i>Solicitud</i> .....	2
II. Admisión e instrucción.....	14
CONSIDERANDOS.....	20
PRIMERO. Competencia.....	20
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	20
TERCERO. Agravios y pruebas.....	22
CUARTO. Estudio de fondo.....	24
QUINTO. Efectos.....	35
RESUELVE .....	34

**GLOSARIO**

**Código:**

Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

**Instituto:**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

<sup>1</sup> Proyectista José Mendiola Esquivel

**GLOSARIO**

<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Administración y Finanzas.
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES****I. Solicitud.**

**1.1. Inicio.** El cuatro de abril<sup>2</sup>, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 106000147220, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“...

**Modalidad en la que solicita el acceso a la información:**

*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*

**Descripción clara de la solicitud de información:**

1.- DEL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2012 AL 31 DE MARZO DE 2020 QUÉ CANTIDAD DE DINERO HAN PAGADO LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, DELEGACIONES O ALCALDÍAS DERIVADOS DE JUICIOS CIVILES O MERCANTILES EN LOS CUALES FUERON CONDENADOS EN SENTENCIA DEFINITIVA.

2.- A CUANTO HA ASCENDIDO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 A 2020 LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA AL PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS O RESOLUCIONES DERIVADAS DE JUICIOS EN LOS CUALES FUERON DEMANDADOS LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, DELEGACIONES O ALCALDÍAS.

---

<sup>2</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

3.-LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 A 2020 PARA LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, DELEGACIONES O ALCALDÍAS HAN SIDO SUFICIENTES PARA REALIZAR LOS PAGOS DE SENTENCIAS, LAUDOS O RESOLUCIONES DERIVADAS DE JUICIOS EN LOS CUALES DICHOS ORGANOS FUERON CONDENADOS A PAGAR O HA EXISTIDO LA NECESIDAD DE REALIZAR LA AFECTACIÓN DE OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EN SU CASO CUALES HAN SIDO ESTAS POR CADA ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX.

**Datos para facilitar su localización:**

...” (Sic)

**1.2. Respuesta a la Solicitud.** El cuatro de junio, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud* adjuntando los siguientes documentos:

Oficio sin núm. de fecha quince de abril, dirigido al Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, y signado por el Director Ejecutivo de Previsión y Control del Gasto, en los siguientes términos:

“...

*Me refiero al correo electrónico, mediante el cual se requiere a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, otorgue la atención correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 106000147220*

*En este sentido, considerando las atribuciones que a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto le confiere el artículo 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción XVIII del citado Reglamento, me permito comunicar la respuesta correspondiente.*

[Se transcribe solicitud de información]

**RESPUESTA:**

*En seguimiento a la competencia manifestada, conforme a las atribuciones que los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 4, y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le confieren a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto; 7 y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), sé emite el siguiente pronunciamiento:*

*Posterior al análisis de su solicitud, se precisa que en los archivos de este sujeto obligado no obra la información en los términos específicamente requeridos, no obstante, de conformidad con las atribuciones antes mencionadas y con el propósito de salvaguardar su derecho de acceso a la información pública bajo el principio de máxima publicidad, se adjunta a la presente respuesta como Anexo Único, resumen de los recursos presupuestales asignados y ejercidos durante los años 2012 a 2020, correspondientes a fallos, liquidaciones y sentencias dictadas por autoridad competente, identificados a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP).*

*Finalmente, es de precisarse que el manejo y ejercicio de los recursos, es responsabilidad de las Unidades de Responsables del Gasto, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra dice:*

[Se transcribe normatividad]

...” (Sic)

Documento titulado Anexo único, en los siguientes términos:

ANEXO UNICO										
AÑO	CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS EMITIDOS POR EL PODER JUDICIAL		LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS		LIQUIDACIONES POR HABERES CAÍDOS		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		TOTAL	
	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO
2012	1,000,000.00	354,960,145.14	255,318,291.00	196,965,553.20	95,067,026.00	165,626,327.68	96,630,849.00	60,169,489.10	448,816,166.00	777,721,515.12
2013	1,000,000.00	282,255,414.91	77,493,303.00	410,304,043.08	83,837,389.00	177,816,998.90	80,106,029.00	59,557,410.70	242,436,721.00	929,933,867.59
2014	50,050,000.00	593,286,416.70	125,672,736.00	394,336,071.05	134,152,172.00	312,391,404.29	69,043,014.00	88,443,220.08	378,917,924.00	1,368,457,112.12
2015	40,000,000.00	330,868,505.72	205,438,666.00	534,407,344.26	180,774,873.00	275,546,497.68	128,282,062.00	146,193,720.44	554,495,601.00	1,287,016,068.10
2016	40,000,000.00	243,678,506.76	348,634,733.00	510,211,284.56	332,113,247.00	522,081,866.56	59,659,687.00	118,804,370.11	780,407,867.00	1,394,776,027.99
2017	40,100,000.00	370,317,104.55	304,677,341.00	377,275,902.35	431,500,000.00	535,864,563.30	77,077,911.00	99,424,461.65	853,355,252.00	1,382,882,031.85
2018	453,399,900.00	3,933,265,928.78	341,568,817.00	404,861,512.02	42,730,000.00	303,100,949.07	136,251,107.00	123,670,488.06	973,949,824.00	4,764,898,877.93
2019	410,001,082.00	895,174,265.38	402,518,786.00	458,692,475.91	78,463,344.00	110,580,738.18	274,960,793.00	151,628,885.17	1,165,965,965.00	1,616,076,164.84
2020	59,536,843.00	38,272,831.55	0.00	192,618.28	0.00	0.00	167,129,185.00	5,112,909.23	226,866,028.00	43,578,359.00

Oficio sin núm. de fecha tres de junio, dirigido a la *persona solicitante* y signado por la Coordinadora de Información y Transparencia, en los siguientes términos:

“ ...

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, ha recibido por medio del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional, su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0106000147220, a través de la cual solicita lo siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Esta Unidad de Transparencia conforme a los diversos 1, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales 1, 2, 3, 4, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México procede a dar contestación garantizando en todo momento su derecho humano de acceso a la información pública.

A fin de atender el citado requerimiento, esta Unidad de Transparencia conforme a los numerales 208, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se turnó a diferentes áreas de este sujeto obligado con la finalidad de conocer la información que se detenta.

En ese sentido, se da respuesta parcial a su solicitud mediante oficio anexo con número:

A. Oficio sin número de fecha 15 de abril de 2020, remitido por la Dirección Ejecutiva de Previsión de Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Documentales con las que se atiende parcialmente la solicitud de información con el número de folio 0106000147220, ya que de conformidad con lo establecido en los artículos 27 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 27 al 30 y 71 al 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; esta dependencia es competente de manera parcial conforme a sus atribuciones respecto de lo que este sujeto obligado detenta en sus archivos, por lo que se emite la respuesta correspondiente mediante los oficios citados.

*De igual manera es importante informar el pronunciamiento emitido por la diferentes áreas de la dependencia, mediante el cual bajo los principios de máxima publicidad y pro persona previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los de congruencia, exhaustividad, veracidad y buena fe establecidos en los artículos 6, fracción X, 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del numeral 10 de la misma, invocan lo siguiente: Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.*

*Estimados.*

*En atención al correo que antecede, al respecto, se informa que de conformidad con los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, al respecto, esta unidad administrativa resulta no competente.*

*Asimismo, se sugiere que la Subsecretaría de Egresos, así como la Tesorería de conformidad con los artículos 27 y 28 del Reglamento de referencia, podrían detentar la información.*

*Saludos.*

*Subsecretaría de Egresos*

*Unidad de Transparencia  
Presente*

*En atención al correo que antecede, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior); numerales 2.10 inciso a) y 4.2 de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, esta Subsecretaría de Egresos, emite Competencia Parcial, para la solicitud.*

*de información pública 0106000147220, en virtud de contar con atribuciones referentes al registro del ejercicio presupuestal de la Ciudad de México, se realizará una búsqueda en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y se proporcionará la información resultado de la misma.*

*En este contexto, se sugiere remitir la solicitud a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 21 apartado D, fracción III, 52 numerales 1 y 4 primer párrafo; 53 apartado A, numeral 1, segundo párrafo; numeral 12 fracciones I y XII, apartado B, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, V, XLIV; inciso b), fracción I; 55 numeral 2, párrafo primero, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones II, IV, XI y XII; 6 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II; 6, 16 segundo párrafo, 21, 29 fracciones I y XII; 31 fracciones I, V; 38 fracción I; 41, 126, 128, 133 fracciones I, II y IV; 166 primer párrafo; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracciones III, XXIV, XXVI y LXXVIII, 6 segundo párrafo, 51 primer párrafo y 154 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.*

*Lo anterior, toda vez que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serían los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro*

de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.  
Tesorería de la Ciudad de México.

UT:

Por medio del presente, en relación a la solicitud de información pública ingresada bajo el folio 0106000147220 en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 85 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2019, así como el numeral 2.10 inciso a), de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, me permito hacer de su conocimiento que la Subtesorera de Administración Tributaria no es competente respecto a lo solicitado.

Por lo que se sugiere remitir dicha solicitud a la Subsecretaría de Egresos y a la Procuraduría Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 29 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Saludos.

Adicionalmente a lo manifestado, bajo los principios de máxima publicidad y pro persona previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los de congruencia, exhaustividad, veracidad y buena fe establecidos en los artículos 6, fracción X, 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del numeral 10 de la misma y de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y en virtud de que se pudo apreciar que la información que solicita es respecto de los recursos económicos de los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Delegaciones o Alcaldías, se le informa que su solicitud fue remitida a todos los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Delegaciones o Alcaldías, que son sujetos obligados de la Ciudad de México, para que este en posibilidades de conocer la información de su interés en el estado de desagregación que lo solicita, conforme a lo siguiente:

El artículo 1, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que

[Se transcribe normatividad]

Del precepto legal transcrito podemos establecer las siguientes premisas legales:

- La Información Pública, obra en posesión de diversos sujetos obligados, con motivo del ejercicio de recursos públicos, la realización de actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México.
- Son Sujetos Obligados, al recibir y ejercer recursos públicos, realizar actos de autoridad o de interés público.

## INFOCDMX/RR.IP.1591/2020

En concatenación con lo anterior y para el caso que nos ocupa, los artículos 2, fracción LXXVIII, 51 y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el orden citado, establecen:

[Se transcribe normatividad]

De los preceptos en cita, se desprenden las siguientes afirmaciones:

- Los sujetos obligados, para efectos presupuestales, tiene el carácter de Unidad Responsable de Gasto, ya que realizan erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.
- Los titulares de las Unidades Responsables de Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable de Gasto, son los responsables del manejo y aplicación de los recursos, así como del resguardo de los documentos comprobatorios del gasto
- Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 2, fracciones XXX y XLIII, del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, establece que:

[Se transcribe normatividad]

El precepto citado, se aprecia que es a las consideradas Unidades Responsables de Gasto a quienes se da la asignación anual del Presupuesto Autorizado establecida en el Decreto para cada una de las Unidades Responsables de Gasto.

Por lo antes manifestado, fojas posteriores, se le proporcionará los folios asignados a cada remisión, con la finalidad de que pueda dar seguimiento a sus solicitudes, se le informa que puede consultar el Directorio de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el sitio:

<http://www.infodf.org.mx/directorio/consulta.php>

En esta página podrá visualizar los datos de contacto de todos los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. También puede dar seguimiento a sus solicitudes mediante el propio sistema Infomex a través del vínculo electrónico: <http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/> O bien puede comunicarse al Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, viernes de 9:00 a 15:00 horas, al teléfono 5636-4636.

A continuación, se le proporcionan los folios de canalización de los sujetos obligados a los que se remitió su solicitud

Acuse	Folio	Dependencia



**INFOCDMX/RR.IP.1591/2020**

	<a href="#">010000097420</a>	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
	<a href="#">0101000100820</a>	Secretaría de Gobierno
	<a href="#">0102000040920</a>	Secretaría de Cultura
	<a href="#">0103000037020</a>	Secretaría de Desarrollo Económico
	<a href="#">0103500022120</a>	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
	<a href="#">0104000044420</a>	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
	<a href="#">0105000096820</a>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
	<a href="#">0105500048420</a>	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
	<a href="#">0106500097220</a>	Secretaría de Movilidad
	<a href="#">0107000093620</a>	Secretaría de Obras y Servicios
	<a href="#">0107500027120</a>	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
	<a href="#">0108000182520</a>	Secretaría de Salud
	<a href="#">0109000138320</a>	Secretaría de Seguridad Ciudadana
	<a href="#">0109100064120</a>	Policía Auxiliar
	<a href="#">0109200020920</a>	Policía Bancaria e Industrial
	<a href="#">0111000019520</a>	Secretaría de Turismo
	<a href="#">0112000121320</a>	Secretaría del Medio Ambiente
	<a href="#">0113500030220</a>	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
	<a href="#">0115000105620</a>	Secretaría de la Contraloría General
	<a href="#">0116000127020</a>	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
	<a href="#">0117000020320</a>	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México
	<a href="#">0118000025720</a>	Secretaría de las Mujeres
	<a href="#">0301000024720</a>	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México
	<a href="#">0302000013420</a>	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

	<a href="#">0303000018720</a>	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México
	<a href="#">0303100026920</a>	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
	<a href="#">0303300005820</a>	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México
	<a href="#">0303500007720</a>	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México
	<a href="#">0303700007220</a>	Consejo Económico y Social de la Ciudad de México
	<a href="#">0303900009820</a>	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México
	<a href="#">0304400007920</a>	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
	<a href="#">0309000016620</a>	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México
	<a href="#">0309500005920</a>	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México
	<a href="#">0311000015420</a>	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México
	<a href="#">0311500007620</a>	Instituto de Formación Profesional
	<a href="#">0312000018520</a>	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
	<a href="#">0312300007620</a>	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México
	<a href="#">0313500046320</a>	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
	<a href="#">0314000077220</a>	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
	<a href="#">0315000014820</a>	Instituto del Deporte de la Ciudad de México
	<a href="#">0315200005420</a>	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.
	<a href="#">0315400008520</a>	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
	<a href="#">0315600013420</a>	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.
	<a href="#">0316000004420</a>	Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

	<a href="#">0316500004320</a>	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México
	<a href="#">0317000025220</a>	Metrobús
	<a href="#">0317700004520</a>	PROCDMX, S.A. DE C.V.
	<a href="#">0318000022520</a>	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
	<a href="#">0319000032920</a>	Procuraduría Social de la Ciudad de México
	<a href="#">0320000017820</a>	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México
	<a href="#">0321500062320</a>	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México
	<a href="#">0322000020320</a>	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
	<a href="#">0323000010020</a>	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
	<a href="#">0324000047020</a>	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
	<a href="#">0324500005020</a>	Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México
	<a href="#">0325000070520</a>	Sistema de Transporte Colectivo
	<a href="#">0326000022620</a>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
	<a href="#">0327400028320</a>	Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México
	<a href="#">0328000031920</a>	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
	<a href="#">0328100040820</a>	Agencia de Atención Animal
	<a href="#">0328200006920</a>	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México
	<a href="#">0328300009520</a>	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México
	<a href="#">0329000007820</a>	Régimen de Protección Social en Salud de la Ciudad de México
	<a href="#">0417000161920</a>	Alcaldía Álvaro Obregón
	<a href="#">0418000115420</a>	Alcaldía Azcapotzalco
	<a href="#">0419000134420</a>	Alcaldía Benito Juárez

	<a href="#">0420000137720</a>	Alcaldía Coyoacán
	<a href="#">0421000101420</a>	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
	<a href="#">0422000140520</a>	Alcaldía Cuauhtémoc
	<a href="#">0423000119820</a>	Alcaldía Gustavo A. Madero
	<a href="#">0424000127720</a>	Alcaldía Iztacalco
	<a href="#">0425000135720</a>	Alcaldía Iztapalapa
	<a href="#">0426000179420</a>	Alcaldía La Magdalena Contreras
	<a href="#">0427000123620</a>	Alcaldía Miguel Hidalgo
	<a href="#">0428000080520</a>	Alcaldía Milpa Alta
	<a href="#">0429000105620</a>	Alcaldía Tláhuac
	<a href="#">0430000118720</a>	Alcaldía Tlalpan
	<a href="#">0431000108020</a>	Alcaldía Venustiano Carranza
	<a href="#">0432000120220</a>	Alcaldía Xochimilco
	<a href="#">3100000095920</a>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
	<a href="#">3200000040720</a>	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
	<a href="#">3300000048820</a>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
	<a href="#">3400000023320</a>	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
	<a href="#">3500000017820</a>	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
	<a href="#">3600000008720</a>	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
	<a href="#">3700000050220</a>	Universidad Autónoma de la Ciudad de México
	<a href="#">5002000021720</a>	Auditoría Superior de la Ciudad de México
	<a href="#">5003000068020</a>	Congreso de la Ciudad de México
	<a href="#">6000000112020</a>	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
	<a href="#">6001000031720</a>	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

*Asimismo, se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en el domicilio y teléfono al calce o en el correo electrónico [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx) de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así mismo hago de su conocimiento el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente.*

*Finalmente, esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en términos de los artículos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 27 y numerales Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la misma proporciona los elementos lógico jurídicos que justifican de manera categórica la atención de la presente.  
..." (Sic)*

**1.3. Recurso de Revisión.** El ocho de junio, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...  
**Acto o resolución que recurre**

*La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, antes la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y antes la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal es miembro permanente de la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México presidida por la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica, la cual se ha constituido cada año, como sucedió en el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de marzo de 2018 que en sus artículos PRIMERO y SEGUNDO establecen:*

*SEGUNDO.- Se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública de la Ciudad de México en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo; promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, en lo relativo al ejercicio de los recursos autorizados*

*para cubrir los gastos por conciliaciones y cumplimiento de las sentencias definitivas favorables a los gobernados, con excepción de los asuntos que se refieran a la materia fiscal.*

*TERCERO. - La Mesa de Asuntos Civiles se integra de la siguiente forma:*

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;*
- II. Un representante de la Secretaría de Finanzas;*
- III. Un representante de la Oficialía Mayor, y*
- IV. Un representante de la Contraloría General.*

*La Mesa de Asuntos Civiles será presidida por el Director General de Servicios Legales.*

*En base a lo anterior, la Secretaría de Finanzas cuenta en su haber con información mas detallada que daría una respuesta mas integral y completa a la solicitud de información que le fue presentada PUES TAL DEPENDENCIA HA PARTICIPADO Y VOTADO EN CADA SESIÓN DE DONDE SE AUTORIZA CADA PAGO DERIVADO DE ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES y de cuy información se pude obtener a detalle la información solicitada.*

*...” (Sic)*

## **II. Admisión e instrucción.**

**2.1. Recibo.** El ocho de junio, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

**2.2. Acuerdo de prevención.** El ocho de octubre<sup>3</sup>, el *Instituto* en términos del primer párrafo del artículo 238 de la *Ley de Transparencia*, previno a la persona recurrente para que proporcione un agravio, razón o motivo de inconformidad, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención.

**2.3. Regularización, Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El once de noviembre<sup>4</sup>, el *Instituto* acordó la regularización del procedimiento, dejando sin efectos el Acuerdo de prevención de fecha ocho de octubre, y admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1591/2020** y ordenó el emplazamiento respectivo.

---

<sup>3</sup> Dicho acuerdo fue notificado el veintiséis de octubre a las partes por medio de correo electrónico.

<sup>4</sup> Dicho acuerdo fue notificado el once de noviembre a las partes por medio de correo electrónico.

**2.4. Manifestación de alegatos por parte del Sujeto Obligado.** El veinte de noviembre, el *Sujeto Obligado* remitió por medio de correo electrónico la manifestación de sus alegatos. mediante el cual reiteran los términos de la respuesta y solicitan la confirmación de la respuesta y sobreseimiento en cuanto a lo que resulta novedoso.

Asimismo, adjuntan copia de los siguientes documentos:

Correo de fecha seis de abril, mediante la cual se turna la *solicitud*.

Correo de fecha siete de abril, mediante la cual se turna la *solicitud* a la Subdirector de Seguimiento a Solicitudes de Información Pública.

Correo de fecha ocho de abril, mediante la cual se sugiere la orientación a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías.

Oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/DENP/0153/2020 de fecha diecisiete de noviembre, dirigido al Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, y signado por el Director Ejecutivo de Previsión y Control del Gasto, mediante el cual se reitera la respuesta dada a la *solicitud*.

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública folio 0106000147220.

Oficio sin núm. de fecha tres de junio, dirigido a la persona solicitante y signado por la Coordinadora de Información y Transparencia.

Oficio núm. SAF/SE/DALLCD/1104/2020 de fecha diecisiete de noviembre, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia, y signado por el Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, mediante la cual reitera los términos de su respuesta.

**2.5. Cierre de instrucción y turno.** El treinta de noviembre<sup>5</sup>, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1591/2020**.

Finalmente, atendiendo a los Acuerdos:

**1246/SE/20-03/2020** emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo, a través del cual “**SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**”, por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril**;

**1247/SE/17-04/2020** emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisiete de abril, a través del cual “**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**”, por lo

---

<sup>5</sup> Dicho acuerdo fue notificado el treinta de noviembre a las partes por medio de correo electrónico.

anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes veinte abril al viernes ocho de mayo**;

**1248/SE/30-04/2020** emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de abril, a través del cual “**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**”, por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes once de mayo, al viernes veintinueve de mayo**;

**1248/SE/29-05/2020** emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de mayo, a través del cual “**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**”, por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes primero de junio, al miércoles primero de julio**;

**1248/SE/29-06/2020** emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de junio, a través del cual “**ACUERDO POR EL**

**QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**, por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **jueves dos de julio al viernes diecisiete de julio y del lunes tres de agosto al viernes siete de agosto**, y

**1248/SE/07-08/2020** emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de agosto, a través del cual **“ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**”, por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes diez de agosto al viernes dos de octubre**.

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este *Instituto* es presentado el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1591/2020** ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de once de noviembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

De la revisión practicada al expediente en que se actúa, se advierte que al momento de manifestar los alegatos por parte del *Sujeto Obligado* se solicitó el sobreseimiento del recurso, por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II del artículo 249 de la Ley de la Materia, a efecto de que proceda el sobreseimiento tal y como lo solicita el *Sujeto Obligado*, en tal virtud, se estima oportuno precisar lo siguiente:

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“...  
**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...  
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o  
....” (Sic)

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida a la *persona recurrente*, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la *persona recurrente*.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249, de la *Ley de Transparencia*), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado*, solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, no obstante, no proporciono elementos que pudiera actualizar las causales que establece la *Ley de Transparencia*,

En consecuencia, **este Órgano Colegiado determina que no se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 244, fracción II, en relación con el 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.**

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la *persona recurrente*.

**TERCERO. Agravios y pruebas.** Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

#### **I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.**

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando:

- ❖ Su inconformidad con la respuesta emitida, ya que señala que el *Sujeto Obligado*, si cuenta con atribuciones para conocer de la información.

#### **II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

La Secretaría de Administración y Finanzas, presentó las siguientes pruebas:

- ❖ Oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/DENP/0153/2020 de fecha diecisiete de noviembre, dirigido al Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, y signado por el Director Ejecutivo de Previsión y Control del Gasto, mediante el cual se reitera la respuesta dada a la solicitud.
- ❖ Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública folio 0106000147220.
- ❖ Oficio sin núm. de fecha tres de junio, dirigido a la persona solicitante y signado por la Coordinadora de Información y Transparencia.
- ❖ Oficio núm. SAF/SE/DALLCD/1104/2020 de fecha diecisiete de noviembre, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia, y signado por el Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, mediante la cual reitera los términos de su respuesta.

### **III. Valoración probatoria.**

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán.**

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

### **CUARTO. Estudio de fondo.**

#### **I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

#### **II. Marco Normativo.**

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la Secretaría de Administración y Finanzas, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona;

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público;

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.** Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, de entre otras dependencias de la Secretaría de Administración y Finanzas.

A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

En relación con la temática de la *solicitud*, el Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativo, promovidos por la administración pública del Distrito Federal o en contra de ésta, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Civiles, de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, señala:

- Se delega en el Director General de Servicios Legales la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.
- Se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos para la protección de los intereses generales y el patrimonio

de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo; promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

- La Mesa de Asuntos Civiles se constituye por un representante de la Secretaría de Gobierno; un representante de la Secretaría de Finanzas; un representante de la Oficialía Mayor, y un representante de la Contraloría General, la Mesa de Asuntos Civiles será presidida por el Director General de Servicios Legales.
- El Director General de Servicios Legales se auxiliará del personal que designe, para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y verificará que la solicitud de visto bueno cumpla con todos los requisitos de forma.
- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades serán directamente responsables de cubrir, con su presupuesto autorizado, las presiones de gasto que, en su caso, resulten como consecuencia de las acciones que lleven a cabo para generar las disponibilidades referidas en el presente numeral.

*Asimismo, los Lineamientos para otorgar el visto bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta, señalan:*

- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito

## INFOCDMX/RR.IP.1591/2020

Federal, a través de la Dirección Jurídica y de la Dirección General de Administración, deberán presentar por oficio ante la Dirección General de Servicios Legales, solicitud de visto bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

→ La solicitud señalada se deberá acompañar la documentación que a continuación se precisa:

- “Estado Procesal” del asunto desde el inicio (actos o prestaciones reclamadas) hasta su conclusión, señalando los recursos interpuestos en defensa de los intereses de la Administración Pública, de los cuales se desprenda que fueron agotados todos los medios de defensa, hasta llegar a la sentencia definitiva, incluyendo los conceptos, cantidades líquidas y periodos a cubrir como cumplimiento de la condena. Debiendo ser firmado por el titular del área jurídica solicitante.
- Copia simple de las resoluciones definitivas emitidas en el juicio, de las resoluciones dictadas en los recursos interpuestos, así como de las resoluciones incidentales de liquidación que condene al pago de cantidades líquidas y los documentos base de la acción o del acto reclamado, debidamente foliadas.
- Acreditar con documento expedido por el titular del área administrativa correspondiente, que se cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada y comprometida para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad total a cubrir.

## INFOCDMX/RR.IP.1591/2020

- “Justificación de Conciliación”, donde se señalen los motivos y las consideraciones legales por las que se propone negociar y el beneficio que representa para la Administración Pública del Distrito Federal. Debiendo ser firmado por el titular del área jurídica solicitante.
- Para el caso de que exista una modalidad en el cumplimiento de la condena o para la conciliación, deberá adjuntarse el proyecto de convenio para dar por concluido el juicio.
- En caso de que se le haya otorgado anteriormente visto bueno a la autoridad obligada, en relación con el juicio y expediente por el que se está solicitando el visto bueno, se deberá informar y anexar las constancias que acrediten por qué no se dio cumplimiento o si se realizó algún pago parcial.

Asimismo, es importante señalar que el *Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad De México*, indica que dicho Sujeto Obligado, cuenta entre otras Unidades Administrativas con:

- La **Subdirección Jurídica, Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario**, misma que entre otras funciones, **analiza las solicitudes presentadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Entidades, para obtener el visto bueno de la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, previo al ejercicio de los recursos autorizados**, para cubrir los gastos por conciliaciones o cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México.

→ La **Subsecretaría de Egresos**, misma que entre otras funciones, **registrar el ejercicio presupuestal de la Ciudad de México** en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la información consignada en los documentos programático- presupuestales formulados por las unidades responsables, así como, autorizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de **ajustes programático -presupuestales** que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública.

### **III. Caso Concreto.**

La hoy *persona recurrente* presentó una *solicitud*, mediante requirió los siguientes contenidos de información, correspondiente al periodo de enero de 2012 al 31 de marzo de 2020:

- 1.- ¿Qué cantidad de dinero han pagado los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías derivado de juicios civiles o mercantiles en los cuales fueron condenados en sentencia definitiva?;
- 2.- ¿A cuando ha ascendido en los presupuestos de egresos la partida presupuestal destinada al pago de sentencias, laudos o resoluciones derivadas de juicios en los cuales fueron demandados los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías?, y
- 3.- Las partidas presupuestales establecidas en los presupuestos de egresos de los años 2012 a 2020 para los Órganos de la Administración Pública

Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías, ¿han sido suficientes para realizar los pagos de sentencias, laudos o resoluciones derivados de juicios o ha existido la necesidad de realizar afectaciones de otras partidas presupuestales? Y en su caso cuales han sido estas por cada Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México?

En respuesta el *Sujeto Obligado* indicó por medio de la **Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental**, indicó que no contaba con la información en los términos requeridos, sin embargo, se adjuntó como anexo único la relación de los recursos presupuestales asignados y ejercidos durante los años 2012 a 2020, correspondientes a fallos, liquidaciones y sentencias dictadas por autoridad competente, identificados a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP).

Asimismo, se le informó que dicho *Sujeto Obligado* no era competente para conocer de la información, y en virtud de que la *solicitud* versa sobre los recursos económicos de los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Delegaciones o Alcaldías, se le informa que su *solicitud* fue remitida a todos los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Delegaciones o Alcaldías, que son sujetos obligados de la Ciudad de México, por lo que envió una relación de los nuevos folios generados por dependencia por la remisión de la información.

Inconforme con la respuesta proporciona, la *persona recurrente* indicó que el *Sujeto Obligado* si cuenta con atribuciones para conocer de la información en virtud de que es miembro permanente de la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México

En la manifestación de alegatos el *Sujeto Obligado* reiteró la respuesta brindada a la *solicitud*.

En el presente caso, se observa que el *Sujeto Obligado* remitió la información en el formato con que dispone de la misma, señalando la siguiente relación:

ANEXO UNICO

AÑO	CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS EMITIDOS POR EL PODER JUDICIAL		LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS		LIQUIDACIONES POR HABERES CAÍDOS		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		TOTAL	
	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO
2012	1,000,000.00	354,960,145.14	255,318,291.00	196,965,553.20	95,867,026.00	165,626,327.68	96,630,849.00	60,169,489.10	448,816,166.00	777,721,515.12
2013	1,000,000.00	282,255,414.91	77,493,303.00	410,304,043.08	83,837,389.00	177,816,998.90	80,106,029.00	59,557,410.70	242,436,721.00	929,933,867.59
2014	50,050,000.00	593,286,416.70	125,672,738.00	394,336,071.05	134,152,172.00	312,391,404.29	69,043,014.00	88,443,220.08	378,917,924.00	1,388,457,112.12
2015	40,000,000.00	330,866,505.72	205,438,666.00	534,407,344.26	180,774,873.00	275,546,497.68	128,282,062.00	146,193,720.44	554,495,601.00	1,287,016,068.10
2016	40,000,000.00	243,676,506.76	348,634,733.00	510,211,284.56	332,113,247.00	522,081,866.56	59,659,887.00	118,804,370.11	780,407,867.00	1,394,776,027.99
2017	40,100,000.00	370,317,104.55	304,677,341.00	377,275,902.35	431,500,000.00	535,864,563.30	77,077,911.00	99,424,461.65	853,355,252.00	1,382,882,031.85
2018	453,399,900.00	3,933,265,928.78	341,568,817.00	404,861,512.02	42,730,000.00	303,100,949.07	136,251,107.00	123,670,488.06	973,948,824.00	4,764,898,877.93
2019	410,001,062.00	895,174,265.38	402,518,786.00	458,692,475.91	78,463,344.00	110,580,738.18	274,980,793.00	151,628,665.17	1,165,963,985.00	1,616,076,164.64
2020	59,536,843.00	38,272,831.55	0.00	192,618.28	0.00	0.00	167,129,185.00	5,112,909.23	226,666,028.00	43,578,359.06

Es importante, señalar que la *Ley de Transparencia* señala que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.**

Refuerza lo anterior, el Criterio 03-17 emitido por el Pleno del *Instituto Nacional*, misma que refiere:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Asimismo, se observa que el *Sujeto Obligado* manifestó su incompetencia para conocer de la información solicitada y orientó a diversos Sujeto Obligado, al respecto, *la Ley de Transparencia*, señala que cuando la Unidad de Transparencia

determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la *solicitud*, deberá de comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la *solicitud* y señalará a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En el presente caso, y del estudio normativo realizado en la presente resolución, se observa que se delega en el **Director General de Servicios Legales** la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

Asimismo, la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, se constituye con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo; promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

Se observa que son integrantes de la Mesa de Asuntos Civiles, se constituye por un representante de la Secretaría de Gobierno; un representante de la Secretaría de Finanzas; un representante de la Oficialía Mayor, y un representante de la Contraloría General, la Mesa de Asuntos Civiles será presidida por el Director General de Servicios Legales.

Es importante señalar, que el encargo de la gestión de dichas solicitudes es el Director General de Servicios Legales, quien se auxiliará del personal que designe, para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Órganos

Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en este caso, dicha Unidad Administrativa es la **Subdirección Jurídica, Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario**, misma que entre otras funciones, **analiza las solicitudes presentadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Entidades, para obtener el visto bueno de la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, previo al ejercicio de los recursos autorizados.**

En este sentido, se observa que el *Sujeto Obligado* remitió la *solicitud* a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, como se puede observa en la siguiente relación:

	<a href="#">0116000127020</a>	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
--	-------------------------------	--

En respecto a la orientación al resto de Sujeto Obligado, la normatividad analizada en el presente recurso de revisión, se observa, que son los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político–Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Dirección Jurídica y de la Dirección General de Administración, deberán presentar por oficio ante la Dirección General de Servicios Legales, solicitud de visto bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

Por lo que se concluye, que el orientó de manera adecuada y en particular en referencia a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

No obstante, lo anterior se observa que el *Sujeto Obligado* no se pronunció respecto del tercer requerimiento de información, referente a las partidas presupuestales establecidas en los presupuestos de egresos de los años 2012 a 2020, al respecto se observa que el *Sujeto Obligado* cuenta entre otras Unidades Administrativas, con la **Subsecretaría de Egresos**, misma que entre otras funciones, registrar el ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en los sistemas establecidos, así como, el autorizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático -presupuestales.

En este sentido, para la adecuada atención de la presente *solicitud* el *Sujeto Obligado* deberá turnar la misma a dicha unidad administrativa a fin de que se emita una respuesta respecto a las partidas presupuestales establecidas en los presupuestos de egresos de los años 2012 a 2020 para los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías, ¿han sido suficientes para realizar los pagos de sentencias, laudos o resoluciones derivados de juicios o ha existido la necesidad de realizar afectaciones de otras partidas presupuestales.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **PARCIALMENTE FUNDADO**.

En razón de lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

**QUINTO. Efectos y plazos.**

**I.- Efectos.** En razón de lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena:

→ Se turne la *solicitud* a la **Subdirección de Egresos**, a fin de que realice una búsqueda de la información referente al requerimiento de información 3 y en su caso remita la misma la *persona recurrente* al medio que señaló para recibir notificaciones.

**II.- Plazos.** Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden el *Sujeto Obligado* un término de cinco días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte *persona recurrente* a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles en términos del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este *Instituto* de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de cinco días

**SEGUNDO.** Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercebido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

**INFOCDMX/RR.IP.1591/2020**

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de diciembre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**